

Municipio de Candelaria, Campeche

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-04011-19-0521-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 521

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 1,805.0 |
| Muestra Auditada | 1,805.0 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Candelaria, Campeche.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los Capítulos 2000 “Materiales y suministros”, 3000 “Servicios generales” y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, de los cuales se revisó una muestra de 1,805.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Candelaria, Campeche, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó

el control interno instrumentado por el Municipio de Candelaria, Campeche, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que se encuentran las siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021**

| FORTALEZAS: | DEBILIDADES: |
|---------------------|--------------|
| AMBIENTE DE CONTROL | |

- El Municipio de Candelaria, Campeche, cuenta con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos; además, tiene un reglamento interior en el que se establece su naturaleza jurídica, atribuciones y el ámbito de actuación; asimismo, cuenta con un manual de organización y de procedimientos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, así como en materia de fiscalización y rendición de cuentas.
- El Municipio de Candelaria, Campeche, cuenta con un manual en el que se establecen las funciones y operatividad del comité de adquisiciones.
- El Municipio de Candelaria, Campeche, no estableció los comités de adquisiciones y de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución, ni cuenta con lineamientos o reglas en las que se instruyan la operación y las funciones de los integrantes del comité de obra pública.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- El Municipio de Candelaria, Campeche, cuenta con un Plan Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- El Municipio de Candelaria, Campeche, no dispone de un manual en el que se contempla la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución. Tampoco, evalúa los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos para cumplir con los objetivos.

ACTIVIDADES DE CONTROL

- El Municipio de Candelaria, Campeche, no cuenta un sistema informático que apoye el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas; asimismo, carece de un programa debidamente formalizado para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

| FORTALEZAS: | DEBILIDADES: |
|---|---|
| INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | |
| <ul style="list-style-type: none">• El Municipio de Candelaria, Campeche, estableció responsables para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y fiscalización y también cumple con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, lo que se incluye en la información financiera, presupuestaria y programática presentada en su Cuenta Pública. | <ul style="list-style-type: none">• El Municipio de Candelaria, Campeche, no acreditó tener implantado un programa del sistema de información que apoye en los procesos para dar cumplimiento a los objetivos. |
| SUPERVISIÓN | |
| | <ul style="list-style-type: none">• El Municipio de Candelaria, Campeche, no acreditó llevar cabo evaluaciones a fin de conocer su eficiencia y eficacia a los procesos sustantivos y adjetivos en relación con los objetivos y metas establecidos. |

Fuente: Información proporcionada por el Municipio de Candelaria, Campeche, en respuesta al cuestionario de control interno.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Candelaria, Campeche, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa o establecer los mecanismos que los refuerce.

2021-D-04011-19-0521-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Candelaria, Campeche, implemente los mecanismos y acciones necesarias para establecer el comité de obra pública en el municipio e instrumentar las disposiciones jurídicas para su operación y funcionamiento; establecer y formalizar la metodología para la administración de los riesgos de corrupción y para la evaluación de los riesgos en los principales procesos sustantivos y adjetivos, así como instaurar un sistema informático que apoye el desarrollo de sus actividades, un programa de control interno y un programa de evaluación para fortalecer la eficiencia en relación con los objetivos y metas; asimismo, implementar mecanismos de medición.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Candelaria, Campeche, registró contable y presupuestariamente la muestra de erogaciones por 1,805.0 miles de pesos; sin embargo, no se identificaron las operaciones por fuente de financiamiento, como lo establece el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 38, fracción I, 42 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 76, 77 y 78; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 85 bis, fracción IV, 124, fracción XV, y 148, y del Clasificador por Fuente de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo primero, apartados C y D.

2021-B-04011-19-0521-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Candelaria, Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no identificaron las operaciones registradas presupuestariamente por fuente de financiamiento, como lo establece el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 38, fracción I, 42 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 76, 77 y 78; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 85 bis, fracción IV, 124, fracción XV, y 148, y del Clasificador por Fuente de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo primero, apartados C y D.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3. De la muestra de erogaciones de la partida presupuestal 2111 “materiales, útiles y equipos menores de oficina”, pagadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios por 81.9 miles de pesos, el municipio adquirió los bienes mediante 13 órdenes de compra que establecen el precio y la descripción de los bienes, y autorizaciones de compra por la Oficialía Mayor del municipio y se constató que el proveedor no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y que se encuentra registrado en el padrón de proveedores del municipio; asimismo, se presentó evidencia de la recepción de los bienes por las áreas que solicitaron; sin embargo, la entidad no adjudicó la adquisición conforme los procedimientos establecidos en la normativa en la materia, para asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, no formalizó debidamente las operaciones en un instrumento jurídico. Cabe señalar que en las órdenes de compra no se establecieron las fechas de entrega, ni se acreditó que las condiciones de calidad, precio y financiamiento fueron las ofrecidas por el proveedor en su cotización, dado que no se cuenta con la cotización, y además de que no fueron firmadas por el proveedor pese a que se incluye un apartado para ello.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DI/20/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La entidad fiscalizada adquirió combustible por un monto de 569.3 miles de pesos, mediante órdenes de compra autorizadas por la Oficialía Mayor del Municipio de Candelaria, Campeche, a un proveedor que no se encuentra inhabilitado por la SFP; sin embargo, se adquirió a un proveedor que no se encuentra registrado en el padrón de proveedores del municipio y no se llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación establecidos en la normativa, que aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ni se establecieron los términos y condiciones del suministro del combustible mediante un instrumento jurídico debidamente formalizado; adicionalmente, no se llevó un control mediante bitácoras del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, establecido en los criterios de racionalidad y disciplina.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DI/21/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

2021-D-04011-19-0521-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de Candelaria, Campeche, realice las acciones necesarias para la formalización de un contrato con el proveedor para establecer los mecanismos de suministros de combustible mejorando el proceso de control y entrega a fin de asegurar las mejores condiciones para el municipio y garantizar una adecuada aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Con la revisión de Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche, en relación con los montos máximos de adjudicación para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se detectó que el monto máximo para la adjudicación por invitación

a cuando menos tres proveedores, es superior a la que se estableció en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del 2021, Anexo 7, por lo que resulta conveniente que se evalúe la implementación de montos máximos acordes a los parámetros establecidos por el Gobierno del Estado de Campeche del que forman parte integrante, para el mejor desempeño en el ejercicio de los recursos y con base en los principios de honradez, eficiencia y transparencia, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por último, se identificó que no se precisa en la normativa municipal, la facultad que tiene el municipio para autorizar los montos máximos y mínimos tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
MONTOS MÁXIMOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

| Modalidad de adjudicación | Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche | | Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche | |
|---|---|-------------|--|-------------|
| | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| Directa | 0.0 | 500.0 | 0.0 | 500.0 |
| Invitación a cuando menos 3 proveedores | 500.0 | 1,500.0 | 500.0 | 2,000.0 |
| Licitación pública | 1,500.0 | En adelante | 2,000.0 | En adelante |

Fuente: Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021 y Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche, para el ejercicio fiscal 2021.

2021-D-04011-19-0521-01-003 Recomendación

Para que el Municipio de Candelaria, Campeche, considere la alineación a los montos máximos y mínimos del Estado de Campeche en los subsecuentes Presupuesto de Egresos, para el mejor desempeño en el ejercicio de los recursos a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. De la muestra de erogaciones en la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de edificios y Locales” pagada con recursos de Participaciones Federales a Municipios por 40.4

miles de pesos, se constató que el municipio contrató los arrendamientos de inmuebles con tres proveedores mediante la formalización de los instrumentos jurídicos firmados con fechas 1 de enero de 2018, el 1 de octubre de 2018 y 11 de octubre de 2018, con vigencias a octubre de 2021; además, los importes pagados corresponden a las mensualidades devengadas y se ajustaron a los montos acordados, conforme al plazo contratado; asimismo, se verificó que los inmuebles arrendados se utilizaron para la prestación de los servicios del Municipio de Candelaria, Campeche; el primero, para el Instituto de la Mujer (formalizado el 1 de enero de 2018), el segundo, para el Archivo Municipal (formalizado el 1 de octubre de 2018) y el tercero, para el Comedor de Adulto Mayor (formalizado el 11 de octubre de 2018).

7. El Municipio de Candelaria, Campeche, formalizó el contrato de prestación de servicios profesionales “para realizar la evaluación de consistencia y resultado del FISMDF (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) y FORTAMUNDF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal) del ejercicio fiscal 2020”, presentar un programa preliminar y un informe final preventivo, por un monto de 95.0 miles de pesos, también cuenta con la facturas emitidas por el proveedor para el pago del servicio; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de la prestación del servicio en los términos y plazos establecidos en el contrato; tampoco, se contó con la justificación ni el informe del análisis de la necesidad del servicio que el Órgano Interno de Control debió presentar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda; además, no se acreditó que el proveedor contratado cuente con la especialización y experiencia probada en la materia que evaluó y que cumple con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia como lo establece la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 107, fracción I, y 128, fracción VII; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, artículo 6, fracción I, y del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cláusulas primera y tercera.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DI/22/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

2021-D-04011-19-0521-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 95,004.00 pesos (noventa y cinco mil cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por la falta de evidencia de la prestación del servicio de la evaluación de consistencia y resultado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020, en los términos y plazos establecidos en el contrato; asimismo, la falta de evidencia de que el proveedor contratado

cuenta con la especialización y experiencia probada en la materia que evaluó y que cumple con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia como lo establece la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43 y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 107, fracción I y 128, fracción VII; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, artículo 6, fracción I, y del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cláusulas primera y tercera.

8. Mediante acta de sesión del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, se autorizó la adquisición del vehículo que se encontraba en arrendamiento para la verificación de obras públicas y para dar continuidad a esas labores, por 168.4 miles de pesos, y se verificó que se cuenta con la factura emitida por el proveedor a favor del municipio, el resguardo de la unidad de la Dirección de Desarrollo Social y Económico y el registro de ésta en el sistema de inventarios; no obstante, no se colocó, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido, que permita identificar la dependencia u organismo al que se encuentra asignado para ser utilizado en los fines autorizados.

El Municipio de Candelaria, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el vehículo adquirido cuenta con el rótulo que identifica la dependencia a la que se encuentra asignada en términos de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

9. El Municipio de Candelaria, Campeche, destinó recursos públicos para la compra de un terreno, por 1,200.0 miles de pesos, de los cuales, pagó con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 un importe de 850.0 miles de pesos, para lo cual sólo contó con un contrato preparatorio y promesa de compra-venta que se suscribió con el vendedor el 21 de diciembre de 2020, cuyo objeto consiste en que cuando sea perfeccionado el contrato de compraventa y el promitente comprador tenga derecho real sobre el predio, éste se compromete, con previa autorización del Cabildo, a darlo en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la realización de una unidad médica; sin embargo, a la fecha del auditoría (30 de octubre de 2022) la entidad fiscalizada carece del título de propiedad, del contrato de compraventa y demás documentación que acredite la propiedad sobre dicho terreno y, en su caso, la entrega de la posesión de dicho inmueble para destinarlo a los fines previstos.

El Municipio de Candelaria, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que terreno adquirido es propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 95,004.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,805.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Candelaria, Campeche, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de Candelaria, Campeche, infringió la normativa, principalmente en materia de Registro e Información Financiera de las Operaciones y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 95.0 miles de pesos, el cual representa el 5.3% de la muestra auditada, debido a que falta evidencia de la

prestación del servicio de evaluación conforme a los términos contratados; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Candelaria, Campeche, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el Municipio de Candelaria, Campeche, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/002/2023 del 4 de enero de 2023, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 2, 4, 5 y 7 del presente informe se consideran como no atendidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
PERÍODO 2021- 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y ÓRGANO DE CONTROL
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

D 10 ENE 2023
RECIBIDO 10
ASUNTO: Entrega de información para la Auditoría núm. 521/2021.
FOLIO: 0232

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
Director de Auditoría del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación.
Presente.



Candelaria

Candelaria, Campeche a 04 de enero de 2023.
Número de oficio: OIC/002/2023.

Con fundamento en los artículos 128 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 21 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria; y, en atención al Acta Número 003/CP2021 de fecha 8 de diciembre de 2022, relativa a la Auditoría Número 521/2021, me permito remitir la información aclaratoria a las observaciones contenida en la Cédula de Resultados Finales de misma fecha:

OBSERVACIÓN 1.- ANEXO 1 (MECANISMOS DE ATENCIÓN)

| RESULTADO No | DESCRIPCIÓN | MECANISMO DE ATENCIÓN | FECHA COMPROMISO |
|--------------------------|--|--|-------------------------|
| 1 Ambiente de Control | El Municipio de Candelaria, Campeche, no estableció los comités de adquisiciones y de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución, ni cuenta con lineamientos o reglas un las que se instruyan la operación y las funciones de los integrantes del comité de obra pública. | Se establecieron los comités de adquisiciones y el comité de planeación municipal (COPLADEMUN) en el cual se sesionarán temas relativos a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública. | 15 de diciembre de 2022 |

Respecto a este punto, el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, estableció el Comité de Adquisiciones, tal y como lo acredita con Copia certificada del Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 19 de septiembre de 2022, constante de 5 fojas útiles.

Aunado a lo anterior, se presentan las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesión Ordinaria de fechas 30 de septiembre, 30 de octubre y 30 de noviembre de 2022.

En lo que respecta al Comité de Obra Pública, el mismo se instaló con fecha 28 de octubre de 2021, el cual se remitió mediante oficio número OIC/542/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 (Punto 52). Y el cual se adjunta al presente.

| RESULTADO No | DESCRIPCIÓN | MECANISMO DE ATENCIÓN | FECHA COMPROMISO |
|--------------------------------|--|---|---------------------|
| 1 Administración de Riesgos | El Municipio de Candelaria, Campeche, no dispone de un manual en el que se contempla la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la | En la próxima sesión del Comité de control interno del Municipio de Candelaria, se abordará y se establecerán metodologías para administrar y evaluar los riesgos de corrupción, así como establecer períodos | 6 de enero de 2023 |

ORGÁNICO INTERNO DE CONTROL
Av. Primero de Julio s/n entre 10 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México, C.P. 24339
T. 982 82-6-02-77 ext. 115
E-mail: oic@municipaliocandelaria.gob.mx



Página 1 de 5



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
PERÍODO 2021- 2024
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Candelaria
En Acción

| | | | |
|--|--|--|--|
| | institución. Tampoco, acreditó evaluar los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos. | de revisión a las áreas de administración y tesorería. | |
|--|--|--|--|

Respecto a este punto, El Municipio de Candelaria, cuenta con un Manual de Control Interno, en el cual se estableció la metodología para evaluar los principales riesgos; aunado a lo anterior se presenta impresión de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 22 de septiembre de 2022 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en Materia del Marco Integrado de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Candelaria.

Adicionalmente, en el mes de noviembre de 2022, el Órgano Interno de Control llevó a cabo la Auditoría Interna número AI/12/2022, la cual tuvo por objeto la Verificación de las Evaluaciones de Control Interno, en la cual se Evaluó los principales Riesgos de la Entidad; identificando el Nivel de Riesgo en los procesos sustantivos y Adjetivos, concluyendo que el Municipio de Candelaria cuenta con un Riesgo MODERADO de que no cumpla con los objetivos de la Entidad, el cual fue notificado mediante oficio número OIC/AUD/58/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Cabe señalar, que el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional se instaló con fecha 20 de septiembre de 2022, el cual se adjunta copia certificada al presente; por lo que en la Primera Sesión Ordinaria del año 2023, se dará a conocer por parte de este Órgano Interno de Control el Resultado de la Auditoría Interna AI/12/2022.

| RESULTADO No | DESCRIPCIÓN | MECANISMO DE ATENCIÓN | FECHA COMPROMISO |
|-------------------------------|---|--|----------------------------|
| Actividades de Control | | | |
| 1 | El Municipio de Candelaria, Campeche, no cuenta un sistema informático que apoye el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas; asimismo, carece de un programa debidamente formalizado para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. | El ayuntamiento de Candelaria, realizará un estudio y cotizará los costos de lo software que permitan tener un sistema informático comunicado entre las diferentes actividades administrativas y financieras. En la próxima Sesión del Comité de Control Interno del Municipio de Candelaria, se presentará la propuesta de un programa para fortalecer los procesos sustantivos y adjetivos que desarrollan las áreas financieras y de administración y mejorar la comunicación interna. | 15 de diciembre de 2023 |

Mediante oficio número OIC/542/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 (Punto 4 Normatividad y Gestión), se remitió el contrato de los sistemas que son utilizados en las áreas de Recaudación de Agua Potable, Predial, Tesorería y el Órgano Interno de Control.

Cabe señalar que la operatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, no puede basarse completamente en sistemas informáticos, salvo los ya señalados; toda vez que el Municipio carece de una

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PERÍODO 2021- 2024 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Candelaria

además, no se acreditó que el proveedor cuente con la especialización y Experiencia aprobada que evalúo y que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia como lo establece la normatividad aplicable.

En atención al resultado número 6, este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, inició el procedimiento de investigación administrativa número DI/22/2022 con fecha 6 de diciembre de 2022 tal y como consta en el Acuerdo de inicio suscrito por la Lic. María José García Arias, Jefa del Departamento Jurídico y de Investigaciones del Órgano Interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, consistente en 04 fojas útiles.

NÚMERO DE RESULTADO: 7

PROCEDIMIENTO: 4.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

No se proporcionó evidencia de que se colocó, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido, que permita identificar dependencia u organismo al que se encuentra asignado para ser utilizado en los fines autorizados.

En atención al resultado número 7 se presenta oficio número HAC/AFI/008/2023 de fecha 04 de enero de 2023 signado por la Ing. Adelita Campos Pérez, Directora de Administración del Municipio de Candelaria, constante de 5 fojas útiles certificadas, consistente en evidencia fotográfica.

NÚMERO DE RESULTADO: 8

PROCEDIMIENTO: 4.1 y 4.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

A la fecha de la auditoría (30 de octubre de 2022) la entidad fiscalizada cuente con el título de propiedad, contrato de compraventa y demás documentación que acredite la propiedad sobre dicho terreno y en su caso, la entrega de la posesión de dicho inmueble para destinarlo a los fines previstos.

Se remite oficio número HAC/DAFI/009/2023 fecha 04 de enero de 2023 signado por la Ing. Adelita Campos Pérez, Directora de Administración del Municipio de Candelaria, constante de 24 fojas útiles certificadas, consistente en evidencia fotográfica; Escritura Pública número 12/2021 del tomo 83 de fecha 28 de enero de 2021, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Luis Ortega González, Titular de la Notaría Pública número 07 de la ciudad de Campeche, Campeche; Comprobante domiciliario catastral con fecha de emisión 25 de noviembre de 2022 y Acta Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria de fecha 22 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente



LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO DE CONTROL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Titular del Órgano Interno de Control 2021 - 2024
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Av. Primero de Julio s/n entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-6-02-77 ext. 115
E-mail: oic@municipioecandelario.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Administración y Fortalecimiento Interno, ambas del Municipio de Candelaria, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción III, inciso i, párrafo segundo, y 134, párrafos primero, segundo y tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 38, fracción I, 42, 43 y 70, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en Materia del Marco Integrado de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Candelaria, Campeche: artículos 4, 7, 8, 9, 11, 16, 19, 20, 21, 30, 35 y 77.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios: artículos 76, 77 y 78.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche: artículos 2, 85 bis, fracción IV, 103, fracción I, 107, fracción I, 124, fracción XV, 128, fracción VII, y 148.

Clasificador por Fuente de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación: acuerdo primero, apartados C y D.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche: artículo 33.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del 2021, Anexo 7.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, artículo 6, fracción I.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: cláusulas primera y tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.